

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0435 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, **21 FEB 2022**

**VISTO:** La Papeleta de Infracción N° 9255, de fecha 28-01-2022, impuesta a la Empresa **INVERSIONES TATO E.I.R.L.**, conductora del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR"**, de conformidad al código GPEyT.67, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM (modificada con O.M. N° 680-MPH/CM) y el INFORME TÉCNICO N° 085-2022-MPH-GPEy T/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 28-01-2022, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR"**, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 278-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 9255, a nombre de la empresa **INVERSIONES TATO E.I.R.L.**, por la infracción de: **"Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales de más de 100m2 hasta 500m2."**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 67, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificada con O.M. N° 680-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 20% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO 085-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 9255, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"Al momento de la verificación al establecimiento se pudo observar que cuenta con su Licencia Municipal de Funcionamiento, sin embargo el local venía exhibiendo sus productos en la vía pública (vereda) como arroz de 5 kilos y 10 kilos, un mostrador de papel nova y balde de aceite, no se retuvo ni se decomisó por falta de movilidad, se adjunta toma fotográfica."** Debiéndose emitir el acto resolutorio que establezca la clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 30 días calendarios, al haber cancelado la PIA impuesta, según Comprobante de Ingreso N° 175 553, la suma de S/ 460.00 soles con fecha 02-02-2022, en mérito a los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR"**, ubicado en el Jr. Cajamarca N° 278-Huancayo, regentado por la Razón Social **INVERSIONES TATO E.I.R.L.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la administrada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GPEyT/HBT  
mluf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE